



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014233 04 JUL 2025

Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1621 de 2024 *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la Deuda e inversión del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *“...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP...”

Que, mediante la comunicación con radicado 2025-IE-014465 del 13 de mayo de 2025, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, efectuar el traslado presupuestal entre proyectos de inversión que hacen parte del programa 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA y del subprograma 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN, por valor de \$51.320.766.678, con el objetivo de apropiar los recursos en el proyecto C-2201-0700-23 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL, para el contrato interadministrativo 261 de 2019 suscrito con el ICETEX, el cual tiene por objeto *“Constituir un fondo en administración para promover la formación en programas de pregrado y posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables”*.

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

Que, en el documento de justificación técnica elaborado por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, se expone que las apropiaciones a reducir corresponden a recursos identificados desde la carta modificatoria No. 1 de la vigencia 2024 para la programación presupuestal del año 2025. Sin embargo, dadas las particularidades y la no aplicación efectiva de dicha carta, los recursos asignados inicialmente se mantienen disponibles para ser reorientados a través de la presente solicitud de traslado, con el fin de atender los compromisos adquiridos con FECODE, en el marco de la estrategia “*Poder Pedagógico Popular*” liderada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, el traslado solicitado por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media surtió el proceso de revisión y aprobación del Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con el concepto favorable No. EJ-TP-TO-220101-0006 emitido el 4 de junio de 2025 mediante radicado No. 20254300000556 y está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 525 del 13 de mayo de 2025, por valor de \$51.320.766.678.

Que, mediante comunicaciones con radicados 2025-IE-017256 y 2025-IE-019408, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación solicitó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, efectuar el traslado de recursos por valor de \$2.538.611.789 para reconocer el diferencial del descuento en el valor de la matrícula por concepto de votaciones no previsto inicialmente para las ITTU públicas, y el diferencial y la base presupuestal del Conservatorio del Tolima para la vigencia 2025, del rubro A-03-03-04-064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS el valor de \$2.527.434.518 y del rubro A-03-03-04-037 COLEGIO BOYACÁ (DECRETO 3176 DE 2005 ARTÍCULO 2), el valor de \$11.177.271, a los rubros A-03-03-04-009 LEY 37 DE 1987 - APORTES CONSERVATORIO DEL TOLIMA el valor de \$1.914.784.782 y A-03-03-04-061 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS –DESCUENTO DE MATRÍCULAS POR VOTACIONES (LEY 2019 DE 2020) el valor de \$623.827.007.

Que los recursos apropiados en el rubro A-03-03-04-037 Colegio Boyacá (decreto 3176 de 2005 artículo 2) por valor de \$10.700.713.080,00 para cubrir el funcionamiento del Colegio Boyacá, fue proyectado con un Índice de Precios del Consumidor (IPC) proyectado por DANE en 5,31% para la vigencia 2024 y que para la actual vigencia, el DANE en su boletín técnico publicado el 9 de enero de 2025 indicó que el IPC real de la vigencia 2024 fue del 5.20%; por consiguiente el rubro en mención presentaría una asignación de \$10.689.535.809,00, quedando un saldo libre de apropiación de \$11.177.271,00.

Que, mediante comunicación con radicado 2025-IE-017756 del 9 de junio de 2025, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación solicitó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, efectuar el traslado de recursos para reconocer el diferencial del aporte de la Nación para concurrencia pensional, el cual no fue contemplado en la asignación inicial del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Educación Nacional para el año 2025. por valor de \$3.225.443.799 del rubro A-03-03-04-064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS al rubro A-03-03-03-006 CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL LEYES 1151 DE 2007 Y 1371 DE 2009 (DE PENSIONES).

Que la presente modificación presupuestal está amparada mediante los Certificados de Disponibilidad 625 del 15 de mayo de 2025 por \$623.827.007, 725 del 15 de mayo de 2025 por \$3.225.443.799 y 1025 del 12 de junio de 2025 por \$1.914.784.782, expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Que, conforme lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

SECCIÓN: 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD 220101 – GESTIÓN GENERAL
A. FUNCIONAMIENTO

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.764.055.588	5.764.055.588
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	5.764.055.588	2.538.611.789
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	5.764.055.588	2.538.611.789
03	03	04	064	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	612.649.736	-
03	03	04	037	10	COLEGIO BOYACÁ (DECRETO 3176 DE 2005 ARTÍCULO 2)	11.177.271	-
03	03	04	061	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – DESCUENTO DE MATRÍCULAS POR VOTACIONES (LEY 2019 DE 2020)	-	623.827.007
03	03	04	064	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	1.914.784.782	-
03	03	04	009	10	LEY 37 DE 1987 - APORTES CONSERVATORIO DEL TOLIMA	-	1.914.784.782
03	03	04	064	10	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	3.225.443.799	-
03	04				PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES		3.225.443.799
03	04	03			PRESTACIONES SOCIALES ASUMIDAS POR EL GOBIERNO	-	3.225.443.799
03	04	03	006	10	CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL LEYES 1151 DE 2007 Y 1371 DE 2009 (DE PENSIONES)	-	3.225.443.799

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD 220101 – GESTIÓN GENERAL
C. INVERSIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
2201					CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	51.320.766.678,00	51.320.766.678,00
2201	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	51.320.766.678,00	-
2201	0700	24			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA GESTION EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN ZONAS RURALES NACIONAL	51.320.766.678,00	-
2201	0700	24	20203F	10	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / F. GESTIÓN TERRITORIAL EDUCATIVA Y COMUNITARIA	51.320.766.678,00	-
2201	0700	23			FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA NACIONAL	-	51.320.766.678,00
2201	0700	23	20203C	10	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ C- DIGNIFICACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROFESIÓN DOCENTE PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD	-	51.320.766.678,00

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó: Jeimy P. Aristizábal Rodríguez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
Patricia Ovalle Giraldo - Subdirectora de Gestión Financiera 
Revisó: Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
Mariana Isabel Sierra Alarcón - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Proyectó: Gloria Astrid Gómez Riveros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 